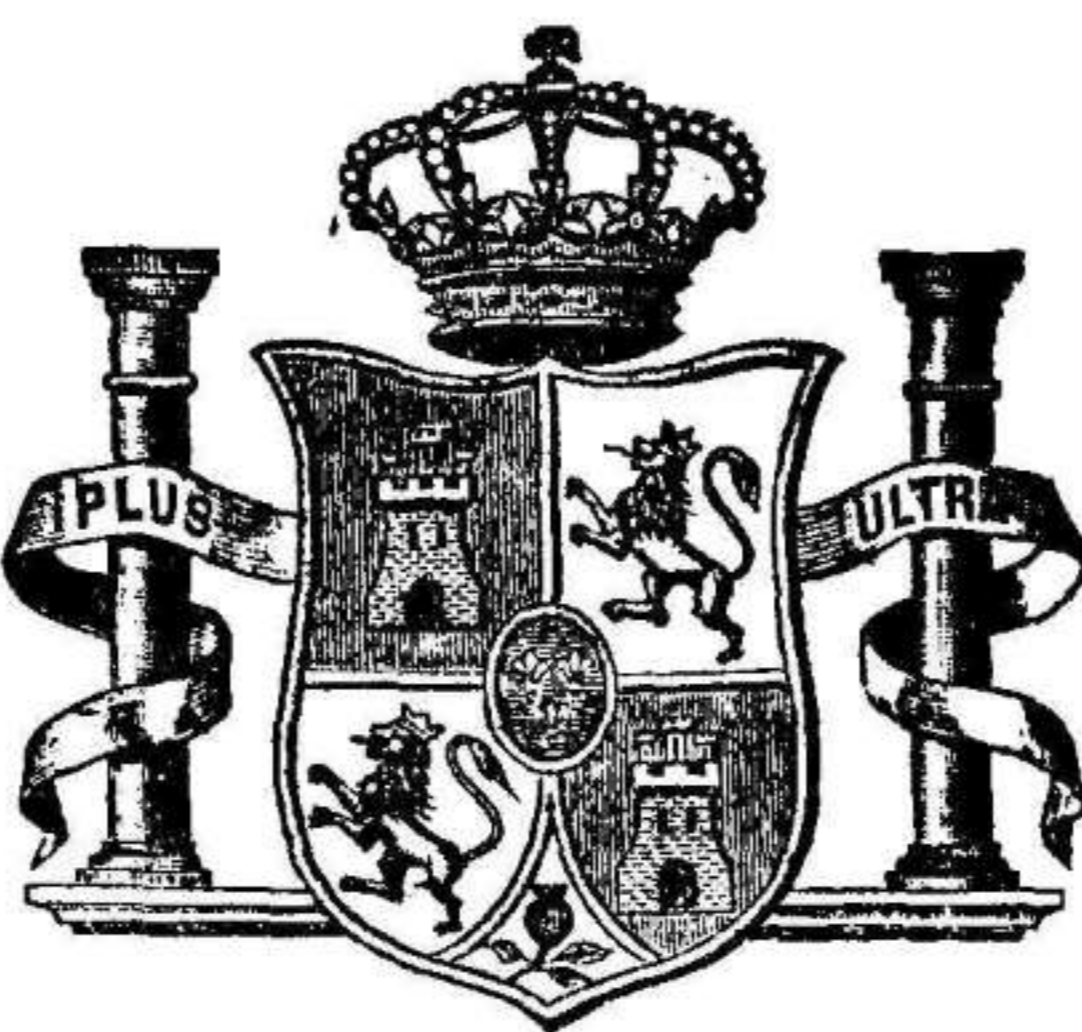


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 17 de Mayo.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 102.

La falta de cumplimiento por parte de los Alcaldes de esta provincia de importantes servicios que se les encomiendan en circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, revela una falta de celo constitutiva de la de respeto á las órdenes de mi Autoridad, que en modo alguno estoy dispuesto á tolerar, tanto por los perjuicios que se irrogan á los intereses públicos confiados á su custodia, como por la descortesía que envuelve semejante proceder.

Considero como principales responsables de esta negligencia á los Secretarios de los Ayuntamientos por estar principalmente encargados del despacho de los asuntos de las Corporaciones, y en su consecuencia, me propongo exigir de ellos las responsabilidades en que incurren por su morosidad, sin perjuicio de llamar como llamo la atención de los Alcaldes para que les hagan cumplir dentro de los plazos prudenciales que se les señalan las órdenes y servicios que se comunican.

Encarezco á los Sres. Alcaldes y Secretarios la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio, y les advierto que, sin admitir excusa ni pretexto alguno, me propongo hacerles responsables de la negligencia en que puedan incurrir, imponiéndoles el correctivo correspondiente.

Palencia 16 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 103.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Fresno del Río, instruido con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Saldaña á Riaño, se ha fijado el día 29 del presente mes de Mayo para que se persone el referido Pagador en dicho punto á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de la suma que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 14 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 104.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Villalba, instruido con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Saldaña á Riaño,

se ha fijado el día 27 del presente mes de Mayo para que se persone el referido Pagador en dicho punto á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de la suma que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 14 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 105.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Pino del Río, instruido con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Saldaña á Riaño, se ha fijado el día 30 del presente mes para que se persone el referido Pagador en dicho punto á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de la suma que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 14 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

Elección de representantes para la Asamblea extraordinaria de Médicos titulares que se reunirá en Madrid los días 26 y siguientes del mes actual.

El escrutinio general de los votos enviados por los Señores Alcaldes de los pueblos cabezas de partido de esta provincia tendrá lugar el día 18 de los corrientes en el despacho

oficial del Sr. Gobernador civil, á las doce horas.

Palencia 16 de Mayo de 1908.
—P. O., El Inspector provincial de Sanidad, Fermín L. de la Molina.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Elevan frecuentemente á esta Presidencia los sargentos y licenciados del Ejército denuncias de destinos que, á su juicio, no están provistos con afreglo á las prescripciones de la ley de 10 de Julio de 1885.

Como la situación en que se hallan los que las promueven y las condiciones que reúnen son desconocidas, obligan al previo trámite de esclarecer el derecho de los denunciados para promoverlas, pues tal facultad está reservada por el art. 45 del Reglamento de 10 de Octubre del citado año, dictado para la ejecución de aquella ley, á los que tengan derecho declarado para optar á destino civil.

Siendo V. E. el llamado por la ley para apreciar este derecho,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

Primero. Que se eleven á V. E., por conducto natural militar, las denuncias que se hagan de destinos no provistos en forma legal, para que por ese Ministerio se informe sobre el derecho á formularlas, y comprobado éste, sean aquéllas cursadas á esta Presidencia.

Segundo. Que por esta Presidencia no se admita ninguna denuncia que no venga por conducto de ese

Ministerio, con el informe y comprobación mencionados en el número anterior.

Tercero. Que las instancias recibidas en esta Presidencia hasta la fecha de la publicación de esta Real disposición en la *Gaceta* se remitan á V. E. para los efectos que se dejan indicados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1908.—Maura.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

(*Gaceta* del 13 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Promulgada la ley de 14 de Febrero de 1907, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Febrero último el Reglamento para la ejecución de la misma de 23 de Febrero del año actual, sus artículos 5.º y 7.º exigen que todo contrato de suministros, servicios ú obras públicas, así de la Administración central como de la local, para cuya celebración, mediante subasta ó concurso, se publique la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, habrán de sujetarse á dicha ley y Reglamento, y remitir un ejemplar impreso ó una copia certificada del pliego de condiciones á la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres días siguientes á su publicación ó aprobación, y en cumplimiento de lo dispuesto por la citada ley y Reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Las Corporaciones provinciales y municipales, cuando intenten celebrar un contrato de los que especifica el art. 5.º del Reglamento de 23 de Febrero último, remitirán á la Presidencia del Consejo de Ministros, por conducto del Gobernador de la provincia respectiva, en cumplimiento del art. 7.º del mismo Reglamento y en el plazo allí fijado, un ejemplar impreso ó una copia certificada del pliego de condiciones.

2.º Las Corporaciones provinciales y municipales harán constar en debida forma en el expediente que se han cumplido los requisitos prevenidos por los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de 23 de Febrero último; y

3.º Publicará V. S. la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, y cuidará muy especialmente de que, tanto por esa Diputación como por los Ayuntamientos de la provincia, se cumpla estrictamente lo dispuesto por la ley y Reglamento mencionados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(*Gaceta* del día 5 de Mayo.)

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Debiendo reintegrarse á la Excelentísima Diputación Provincial los

descubiertos que aparecen en las nóminas de amas de cría externas, pensiones de lactancia y socorros á domicilio de 1907, se comunica á los interesados que figuran en la relación adjunta, que se presenten á cobrar en el plazo de quince días,

á contar desde la publicación de este anuncio, entendiéndose que renuncian á su derecho si dejan transcurrir el tiempo sin hacer la reclamación.

Palencia 14 de Mayo de 1908.—Manuel Diezquijada.

RELACION de los descubiertos en las nóminas de amas de cría externas, pensiones de lactancia y socorros á domicilio de 1907, que pueden ser cobrados por los interesados, justificando la existencia en tiempo oportuno, antes de que sean reintegrados á la Excmo. Diputación.

ENERO Y FEBRERO.

NÓMINA DE 15 PESETAS AL MES.

| NOMBRE DEL NIÑO. | NOMBRE DEL AMA. | VECINDAD. | Pts. | Cts. |
|------------------------|-------------------|---------------------------|------|------|
| Fabián Morales..... | Juliana Cano..... | Palencia..... | 30 | > |
| Cesárea Valcárcel..... | Juana Calvo..... | Valbuena de Pisuegra..... | 1 | 50 |

NÓMINA DE 10 PESETAS AL MES.

| | | | | |
|----------------------|--------------------------|---------------|----|----|
| Emiliano Gútiéz..... | Fortunata Rodríguez..... | Palencia..... | 12 | 50 |
| Juana Cábía..... | María Serna..... | Herrera..... | 20 | > |
| Claudio León..... | Modesta Herrero..... | Grijota..... | 20 | > |

NÓMINA DE 7'50 PESETAS AL MES.

| | | | | |
|-----------------------|--------------------------|-----------------|----|----|
| Francisco García..... | Isabel Rodríguez..... | Valdespina..... | 15 | > |
| Eusebio Meneses..... | Anastasia Fernández..... | Acera..... | 15 | > |
| Narciso Antolín..... | Inés Galindo..... | Carrión..... | 15 | > |
| Emiliano Gútiéz..... | Fortunata Rodríguez..... | Palencia..... | 5 | 75 |

NÓMINA DE PENSIONES CON 5 PESETAS AL MES.

| NOMBRE DEL NIÑO. | NOMBRE DEL PADRE. | VECINDAD. | Pts. | Cts. |
|-------------------------|------------------------|----------------|------|------|
| Macario Quintana..... | Agapito Quintana..... | Ampudia..... | > | 30 |
| Escolástica Sáez..... | Telesforo Sáez..... | Cisneros..... | 7 | 40 |
| María Varona..... | Bernardo Varona..... | Palencia..... | 10 | > |
| Lúcio Fernández..... | Odón Fernández..... | Frechilla..... | 10 | > |
| Guillermo Valle..... | Germán Valle..... | Amusco..... | 10 | > |
| Mariano y Eloy..... | Aniano González..... | Fuentes..... | 20 | > |
| Inocencia y Felisa..... | Julian Arenillas..... | Villada..... | 10 | > |
| Venancio Daza..... | Pascual Daza..... | Baños..... | 10 | > |
| Aniceto Rivas..... | Valentina Crespo..... | Palencia..... | 10 | > |
| Heliodoro Gil..... | Heliodoro Gil..... | Itero..... | 10 | > |
| Manuel Prádanos..... | Zacarías Prádanos..... | Astudillo..... | 3 | 45 |
| Desiderio y Manuel..... | Félix García..... | Palencia..... | 10 | > |
| Ignacio Matabuena..... | Antolín Matabuena..... | Nestar..... | 10 | > |
| Beatriz Cea..... | Dionisio Cea..... | La Serna..... | 10 | > |
| Severino Morate..... | Rufina Velázquez..... | Paredes..... | 10 | > |
| Eugenio Olaso..... | Salustiano Olaso..... | Paredes..... | 10 | > |
| Martina Pajares..... | Gregorio Pajares..... | Paredes..... | 10 | > |
| Sebastián Doncel..... | Félix Doncel..... | Paredes..... | 8 | 43 |

NÓMINA DE 0'40 PESETAS DIARIAS.

| NOMBRE Y APELLIDOS. | VECINDAD. | Pts. | Cts. |
|----------------------------------|---------------|------|------|
| Gaspara Vargas Gómez..... | Palencia..... | 23 | 60 |
| Antonio González Mediavilla..... | Aguilar..... | 23 | 60 |
| Gabina Serna Pisano..... | Palencia..... | 23 | 60 |

MARZO Y ABRIL.

NÓMINA DE 15 PESETAS AL MES.

| NOMBRE DEL NIÑO. | NOMBRE DEL AMA. | VECINDAD. | Pts. | Cts. |
|-----------------------|--------------------|---------------|------|------|
| Nicolasa Morales..... | Isidora Diego..... | Paredes..... | 4 | 50 |
| Fabián Morales..... | Juliana Calvo..... | Palencia..... | 30 | > |

NÓMINA DE 10 PESETAS AL MES.

| | | | | |
|-----------------------|----------------------|--------------|----|----|
| Juana Cábía..... | María Serna..... | Herrera..... | 20 | > |
| Claudio León..... | Modesta Herrero..... | Grijota..... | 20 | > |
| Nicolasa Meneses..... | Isidora Diego..... | Paredes..... | 16 | 90 |

NÓMINA DE 7'50 PESETAS AL MES.

| | | | | |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------|----|----|
| Francisco García..... | Isabel Rodríguez..... | Valdespina..... | 2 | 30 |
| Eusebio Meneses..... | Anastasia Fernández..... | Acera de la Vega..... | 15 | > |
| Narciso Antolín..... | Inés Galindo..... | Carrión..... | 15 | > |
| Emiliano Gútiéz..... | Fortunata Rodríguez..... | Palencia..... | 15 | > |

NÓMINA DE PENSIONES CON 5 PESETAS AL MES.

| NOMBRE DEL NIÑO. | NOMBRE DEL PADRE. | VECINDAD. | Pts. | Cts. |
|-------------------------|------------------------|------------------|------|------|
| María Torío..... | Estéban Torío..... | Castromocho..... | 2 | 20 |
| María Varona..... | Bernardo Varona..... | Palencia..... | 10 | > |
| Luisa Fernández..... | Odón Fernández..... | Frechilla..... | > | 60 |
| Mariano y Eloy..... | Aniano González..... | Fuentes..... | 20 | > |
| Inocencia y Felisa..... | Julian Arenillas..... | Villada..... | 10 | > |
| Gregoria Infante..... | Juan Infante..... | Paredes..... | 8 | 75 |
| Aniceto Rivas..... | Valentina Crespo..... | Palencia..... | 7 | 70 |
| Heliodoro Gil..... | Heliodoro Gil..... | Itero..... | 10 | > |
| Desiderio y Manuel..... | Félix García..... | Palencia..... | 1 | 10 |
| Ignacio Matabuena..... | Antolín Matabuena..... | Nestar..... | 10 | > |
| Beatriz Cea..... | Dionisio Cea..... | La Serna..... | 10 | > |
| Severino Morate..... | Rufina Velázquez..... | Paredes..... | 10 | > |
| Manuel y María..... | Eulogio Barba..... | Revenga..... | 10 | > |
| Jesús García..... | Antonio García..... | Cisneros..... | 5 | 95 |
| Eugenio Obeso..... | Salustiano Obeso..... | Paredes..... | 10 | > |
| Martina Pajares..... | Gregorio Pajares..... | Paredes..... | 10 | > |
| Sebastián Doncel..... | Félix Doncel..... | Paredes..... | 10 | > |
| Pedro González..... | Pedro González..... | Palencia..... | 5 | 80 |
| Petra Gatón..... | Eugenio Gatón..... | Villamuriel..... | > | 45 |
| Anselmo y José..... | Cipriano Vicario..... | Ampudia..... | 1 | 60 |
| Angel Lago..... | Eusebio Lago..... | Palencia..... | 2 | 85 |
| Eduardo Albillo..... | Rafael Albillo..... | Magaz..... | 2 | 40 |

NÓMINA DE 0'40 PESETAS DIARIAS.

| NOMBRE Y APELLIDOS. | VECINDAD. | Pts. | Cts. |
|-------------------------------|---------------|------|------|
| Gaspara Vargas Gómez..... | Palencia..... | 24 | 40 |
| Antonio Gómez Mediavilla..... | Aguilar..... | 24 | 40 |
| Gabina Serna Pisano..... | Palencia..... | 24 | 40 |

MAYO Y JUNIO.

NÓMINA DE 15 PESETAS AL MES.

| NOMBRE DEL NIÑO. | NOMBRE DEL AMA. | VECINDAD. | Pts. | Cts. |
|------------------------|------------------------|-------------------------|------|------|
| Fabián Morales..... | Juliana Cano..... | Palencia..... | 30 | > |
| Bonifacio Tejedor..... | Juana Fontecha..... | Ayucla de Valdavia..... | 30 | > |
| Antonia Revuelta..... | Felicitas Lerones..... | Abia de las Torres..... | 3 | > |

NÓMINA DE 10 PESETAS AL MES.

| | | | | |
|-----------------------|----------------------|----------------------------|----|----|
| Juana Cábía..... | María Serna..... | Herrera de Valdecañas..... | 1 | 65 |
| Claudia León..... | Modesta Herrera..... | Grijota..... | 20 | > |
| Nicolasa Morales..... | Isidora Diego..... | Paredes..... | 20 | > |

NÓMINA DE 7'50 PESETAS AL MES.

| | | | | |
|----------------------|--------------------------|-----------------------|----|----|
| Eusebio Meneses..... | Anastasia Fernández..... | Acera de la Vega..... | 15 | > |
| Narciso Antolín..... | Inés Galindo..... | Carrión..... | 15 | > |
| Emiliano Gútiez..... | Fortunata Rodríguez..... | Palencia..... | 15 | > |
| Juana Cábía..... | María Serna..... | Herrera..... | 13 | 75 |

NÓMINA DE PENSIONES CON 5 PESETAS AL MES.

| NOMBRE DEL NIÑO. | NOMBRE DEL PADRE. | VECINDAD. | Pts. | Cts. |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------|------|
| Mariano y Eloy..... | Aniano González..... | Fuentes..... | 19 | 10 |
| Inocencia y Felisa..... | Julian Arenillas..... | Villada..... | 8 | 75 |
| Severino Morate..... | Rufina Velázquez..... | Paredes..... | 10 | > |
| Emilio López..... | Sebastián López..... | Frechilla..... | 10 | > |
| Manuel y María..... | Eulogio Barba..... | Revenga..... | 10 | > |
| Eugenio Obeso..... | Salustiano Obeso..... | Paredes..... | 10 | > |
| Martín Pajares..... | Gregorio Pajares..... | Paredes..... | 10 | > |
| Sebastián Doncel..... | Félix Doncel..... | Paredes..... | 10 | > |
| Pedro González..... | Pedro González..... | Palencia..... | 10 | > |
| Andrés García..... | Alejandro García..... | Magaz..... | 1 | 25 |
| Petra Gatón..... | Eugenio Gatón..... | Villamuriel..... | 10 | > |
| Valentina Payo..... | Nicolás Payo..... | Paredes..... | 4 | 55 |
| Félix Adrián..... | Tomás Adrián..... | Magaz..... | 2 | 70 |
| Miguel Antolín..... | Dámaso Antolín..... | Palencia..... | > | 70 |
| Jesús Zapatero..... | Laurentino Zapatero..... | Cisneros..... | 2 | 85 |
| Tomás Fernández..... | Santiago Fernández..... | Astudillo..... | 3 | 45 |

NÓMINA DE 0'40 PESETAS DIARIAS.

| NOMBRES Y APELLIDOS. | VECINDAD. | Pts. | Cts. |
|-------------------------------|------------------------|------|------|
| Gaspara Vargas Gómez..... | Palencia..... | 24 | 40 |
| Antonio Gómez Mediavilla..... | Aguilar de Campoó..... | 24 | 40 |
| Gabina Serna Pisano..... | Palencia..... | 24 | 40 |

Palencia 13 de Mayo de 1908.—El Administrador, S. Gatón.—V.º B.º—El Director, Manuel Diezquijada.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE PALENCIA.

Secretaría.

Nombramientos de Maestros interinos hechos por esta Junta en sesión de 13 del corriente mes.

D.ª Emilia Julia Mozo Calzada para la Escuela pública mixta de Calahorra de Boedo; D. Marcos Ramos Velo para la de niños de Santoyo; D. Indalecio Villarruel Martín para Villotilla; D. Tobías Ruíz Pérez para Rueda, y D. José Juárez Abad para San Pedro Moarbes.

Palencia 16 de Mayo de 1908.—El Secretario, Porfirio Bahamonde.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia correspondiente al día 11 del actual, se hace constar que la vacante de Justicia municipal en Paredes de Nava es la de Juez municipal suplente de dicho pueblo, en vez de Juez municipal que se había publicado.

Valladolid 14 de Mayo de 1908.—El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso.

Juzgado municipal de San Román de la Cuba.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, se anuncia para su provisión en la forma que determina la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871 en concordancia con el art. 15 de la nueva ley de Justicia municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Román de la Cuba 12 de Mayo de 1908.—El Juez municipal, Eutiquio Torío.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Por disposición del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, se halla acordada la celebración de una nueva subasta para la venta en pública licitación de 45 fanegas de centeno de la pertenencia del Pósito de esta villa, señalando al efecto el día 26 del actual de las once á las once y media de la mañana en esta Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones que sirvieron para las que antes se efectuaron, y el precio por fanega de esta especie que rija en el mercado de Carrión de los Condes en el más inmediato que se celebre al día designado para la subasta.

Villoldo 5 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Octavio Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Individuos nombrados para constituir la Junta local de primera enseñanza de esta villa de Valdespina, cuyos nombramientos se remiten en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto sobre reorganización de las Juntas locales de primera enseñanza de 7 de Febrero último, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á saber:

Alcalde Presidente, D. Vidal Quijada Román.

Vocales, D. Antonio Neváres Quirce y D. Juan Chico Campo, Concejales.

D. Luis Lobón Palomino, Inspector de Sanidad.

D. Braulio Aparicio Saldaña, Cura párroco.

D. Patricio Román Guerra y Don Laurencio Santos Fernández, padres de familia.

D.ª Aquilina Román Rodríguez y D.ª Secundina Polo Santander, madres de familia.

Secretario, el del Ayuntamiento, D. Jerónimo Diez Rodríguez.

Valdespina 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, Vidal Quijada.—El Secretario, Jerónimo Diez.

Ayuntamiento constitucional de Villajimena.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de esta localidad de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartos para 1909, los cuales permanecerán por quince días para oír reclamaciones, pues pasados aquéllos no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villajimena 15 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Simeón Tarrero.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1908.

MES DE MARZO.

Estadística del movimiento natural de la población.

| | | |
|-------------------------------|---------------------------|--|
| Población..... | 16430 | |
| NÚMERO DE HECHOS..... | Absoluto..... | Nacimientos (1)..... 55 |
| | | Defunciones (2)..... 59 |
| | | Matrimonios..... 7 |
| NÚMERO DE NACIDOS..... | Por 1.000 habitantes | Natalidad (3)..... 3'35 |
| | | Mortalidad (4)..... 3'59 |
| | | Nupcialidad..... 0'43 |
| Vivos..... | Varones..... 26 | |
| | Hembras..... 29 | |
| NÚMERO DE NACIDOS..... | Vivos..... | Legítimos..... 44 |
| | | Ilegítimos..... 2 |
| | | Expósitos..... 9 |
| | | TOTAL..... 55 |
| Muertos..... | TOTAL..... | Legítimos..... 2 |
| | | Ilegítimos..... 2 |
| | | Expósitos..... 2 |
| | | Varones..... 31 |
| | | Hembras..... 28 |
| NÚMERO DE FALLECIDOS (5)..... | Menores de 5 años..... 24 | |
| | De 5 y más años..... 35 | |
| | TOTAL..... 22 | |
| | | En Hospitales y Casas de salud..... 16 |
| | | En otros establecimientos benéficos..... 6 |

Palencia 11 de Abril de 1908.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Resoba.

Lista general de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza de este Ayuntamiento.

D. Vicente Sierra Martín, Alcalde Presidente.

D. Isidoro Redondo García y Don Ignacio Redondo, Concejales.

D. Samuel Ramos García, Cura párroco.

D. Juan Redondo Barreda y Don Gregorio Nieto Sierra, padres de familia.

D.ª María Piquero Redondo y D.ª Josefa Moreno Sierra, madres de familia.

Santibáñez de Resoba 2 de Abril de 1908.—El Alcalde, Vicente Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

La Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Vicente Niño Encinas.

Vocales, D. Crescencio Lorenzo González y D. Feliciano González Niño, Concejales.

D. Juan J. Gutiérrez del Campo, Inspector de Sanidad.

D. Francisco Cabezudo Encinas y D. Vicente González Amo, padres de familia.

D.ª María Villahoz Delgado y D.ª Petra Quintero Encinas, madres de familia.

D. Antonio Aragón García, Cura párroco.

D. Rodrigo Quintero Encinas, Secretario.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Villaconancio 2 de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Vicente Niño.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.—Capital de Palencia.

Año 1908.—Mes de Marzo.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

| CAUSAS. | Número de defunciones. |
|---|------------------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal)..... | 2 |
| 2 Tifo exantemático..... | 2 |
| 3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..... | 2 |
| 4 Viruela..... | 2 |
| 5 Sarampión..... | 2 |
| 6 Escarlatina..... | 1 |
| 7 Coqueluche..... | 2 |
| 8 Difteria y crup..... | 2 |
| 9 Gripe..... | 2 |
| 10 Cólera asiático..... | 2 |
| 11 Cólera nostras..... | 2 |
| 12 Otras enfermedades epidémicas..... | 2 |
| 13 Tuberculosis pulmonar..... | 9 |
| 14 Tuberculosis de las meninges..... | 2 |
| 15 Otras tuberculosis..... | 2 |
| 16 Sífilis..... | 2 |
| 17 Cáncer y otros tumores malignos..... | 2 |
| 18 Meningitis simple..... | 2 |
| 19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral..... | 2 |
| 20 Enfermedades orgánicas del corazón..... | 4 |
| 21 Bronquitis aguda..... | 4 |
| 22 Bronquitis crónica..... | 4 |
| 23 Pnemonía..... | 2 |
| 24 Otras enfermedades del aparato respiratorio..... | 2 |
| 25 Afecciones del estómago (menos cáncer)..... | 1 |
| 26 Diarrea y enteritis (dos años y más)..... | 5 |
| 27 Diarrea y enteritis (menores de dos años)..... | 6 |
| 28 Hernias, obstrucciones intestinales..... | 2 |
| 29 Cirrosis del hígado..... | 2 |
| 30 Nefritis y mal de Bright..... | 1 |
| 31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos..... | 1 |
| 32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... | 2 |
| 33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)..... | 1 |
| 34 Otros accidentes puerperales..... | 2 |
| 35 Debilidad congénita y vicios de conformación..... | 2 |
| 36 Debilidad senil..... | 3 |
| 37 Suicidios..... | 1 |
| 38 Muertes violentas..... | 2 |
| 39 Otras enfermedades..... | 4 |
| 40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas..... | 2 |
| TOTAL..... | 59 |

Palencia 11 de Abril de 1908.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.